



RESOLUCIÓN No 283
 16 de abril del 2020

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No.2039 el 26 de noviembre de 2015 y se dictan otras disposiciones

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL DE LAS QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 7 DEL ACUERDO 062 DE 2015, Y,

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo 062 de 2015, estableció las políticas para el funcionamiento del servicio de alimentación y el apoyo alimentario estudiantil en la Universidad de Pamplona. Por el artículo 7 se facultó al señor Rector para que mediante acto administrativo conforme un fondo especial, el comité operativo del servicio de alimentación y reglamente lo correspondiente al funcionamiento de este servicio.
2. Que mediante Resolución No. 2039 del 26 de noviembre del 2015, se creó el comité operativo, se reglamentó el servicio de alimentación y los apoyos alimentarios en la Universidad de Pamplona.
3. Que con el fin de adecuar la prestación del servicio a las nuevas realidades y buscando el constante mejoramiento del servicio de alimentación y el apoyo alimentario a los estudiantes, se hace necesario actualizar la reglamentación.

RESUELVE

Capítulo 1. Del Comité

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo 3 de la Resolución No. 2039 del 26 de noviembre del 2015, el cual quedará así:

“ARTICULO 3. Integrantes. El Comité operativo para el Servicio de alimentación estará conformado por:

| Nº | CARGO |
|----|---|
| 1 | El rector (a) o se delegado |
| 2 | El Vicerrector(a) Administrativo y financiero o su delegado |
| 3 | El Director(a) del Centro de Bienestar Universitario |
| 4 | Un representante de los estudiantes, elegido por el Consejo Superior Estudiantil Universitario. |
| 5 | Un docente delegado del programa de Ingeniería de Alimentos |
| 6 | Un docente delegado del programa de Nutrición |
| 7 | Un docente delegado Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales |





ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
Avanzamos. ¡Es nuestro objetivo!



283.

PARAGRAFO: Los docentes representantes del programa de Ingeniería de Alimentos, Nutrición y Dietética y facultad de Ciencias Económicas y Empresariales serán designados por el decano de la facultad correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar un párrafo al artículo 4 de la Resolución No. 2039 del 26 de noviembre del 2015, el cual será del siguiente tenor:

"PARÁGRAFO: El rector de la universidad, sin convocar al comité operativo, podrá ampliar y asignar cupos del servicio de alimentación adicionales, cuando se presenten situaciones de emergencia local, departamental o nacional que afecte la situación económica de los estudiantes.

ARTICULO TERCERO. Adicionar un párrafo al artículo 6 de la Resolución No. 2039 del 26 de noviembre del 2015, el cual será del siguiente tenor:

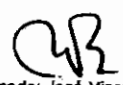
"PARÁGRAFO: En el evento que el servicio de alimentación sea tercerizado en la sede de Pamplona y en Villa del Rosario, el proveedor del servicio será responsable de la administración del personal y la atención para el funcionamiento del servicio. Igualmente, será de su responsabilidad el cumplimiento de las medias sanitarias, establecidas en el artículo 2 del acuerdo 062 del 29 de octubre 2015". La universidad asignará un superior del servicio para Pamplona y para Villa del Rosario"

ARTICULO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.


PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

16 ABR 2020


Ivaldo Torres Chávez
 Rector


 Revisado: José Vicente Carvajal Sandoval
 Director
 Oficina Jurídica

Revisado: Luis Orlando Rodríguez Gómez 
 Asesor Externo


 Proyecto: Ruby Jaimes Ramirez
 Director (a)
 Bienestar Universitario



Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz
 Universidad de Pamplona
 Pamplona - Norte de Santander - Colombia
 Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750

SC-CER56840